

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

El Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 fracción I y V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; 2 fracción I Bis, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de su Reglamento; 59 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; se emite la presente **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que el artículo 96 fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato establece que el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en adelante SIPINNA, es la instancia encargada de instrumentar y articular las políticas públicas en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato.
- 2.- Que el artículo 91 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato establece que el SIPINNA deberá integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes.
- 3.- Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato establece que el SIPINNA contará con un Consejo Consultivo integrado por 10 diez personas elegidas por el propio Sistema Estatal de Protección de entre los sectores público, privado, académico y social, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.
- 4.- Que el artículo 59 del Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección establece que el Consejo Consultivo del Sistema Estatal funcionará de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.
- 5.- Que el artículo 2 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

Guanajuato establece que el Consejo Consultivo será un órgano colegiado de opinión y consulta, que generará recomendaciones y asesorará al Sistema Estatal en asuntos relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato.

6.- Que en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2025, el SIPINNA aprobó emitir la Convocatoria pública para el proceso de selección de las personas que integrarán el Consejo Consultivo del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

7.- Que en fecha 30 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 22, Cuarta Parte; así como, en la Página Oficial de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, la Convocatoria Pública para el Proceso de Selección de las Personas que Integrarán el Consejo Consultivo del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Durante el periodo establecido en la convocatoria para la recepción de las postulaciones de las personas aspirantes a participar, se recibieron un total de seis postulaciones; en este sentido, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de marzo de 2026, se informó a las y los integrantes del SIPINNA sobre el proceso de la convocatoria, por lo que, en atención a la **BASE SEXTA** de la convocatoria, por unanimidad de votos de las y los integrantes fue declarada como desierta.

8.- Que en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad de votos de las y los integrantes del SIPINNA, lo siguiente:

SIPINNA-1RA-SE/2026-1 "Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, a realizar el proceso correspondiente para la publicación de la Segunda Convocatoria Pública para el Proceso de Selección de las Personas que Integrarán el Consejo Consultivo del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; así mismo, para que se realice el proceso correspondientes las veces que sea necesario a fin de conformar el Consejo Consultivo del SIPINNA".

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite la presente convocatoria dirigida a las organizaciones civiles representativas de los distintos sectores de la sociedad, los organismos públicos y privados, instituciones académicas y asociaciones promotoras, defensoras o vinculadas a los derechos humanos y que cuenten con experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes se les convoca a fin de que se propongan o propongan aspirantes para participar en el proceso de selección y designación de diez personas para integrar el Consejo Consultivo del SIPINNA, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.

Las personas aspirantes a participar en el proceso de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y 10 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna, los requisitos siguientes:

- I. Contar con al menos cinco años de experiencia en temas relacionados con derechos humanos, preferentemente con la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Estatal de Protección;
- III. No estar inscrita o inscrito en algún registro de personas deudoras alimentarias.
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación;
- V. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos ciudadanos;
- VI. Residir en el Estado de Guanajuato;
- VII. No haber sido condenado por delito doloso en el que la víctima haya sido niña, niño o adolescente;
- VIII. Las personas servidoras públicas que se postulen deberán acreditar una trayectoria laboral mínima de 2 años en la administración pública estatal o municipal; y
- IX. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;

SEGUNDA.

Las postulaciones deberán acompañarse de los siguientes documentos de las personas aspirantes a participar en el proceso de selección y designación de 10 diez personas para integrar el Consejo Consultivo del SIPINNA:

- I. Carta en la que conste el nombre completo de la persona que se postula, con base a una breve explicación que la sustente respecto a su experiencia en temas relacionados con derechos humanos, preferentemente con la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la cual deberá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.
- II. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha y el lugar de su nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de la persona que se postula; que contenga principalmente conocimientos y experiencia profesional, académica y práctica en materia de promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes con por lo menos 5 cinco años de experiencia comprobada; debiendo acompañar copias simples de las constancias académicas, profesionales y de práctica social, así como nombramientos, y en su caso, constancias de grados académicos.
- III. Copia simple del acta de nacimiento y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de la persona postulada; con la leyenda <<Bajo protesta de decir verdad manifiesto que este documento es copia fiel de su originalidad y firma autógrafa de la persona postulada>>.
- IV. Constancia de residencia en el Estado de Guanajuato.
- V. Carta de antecedentes penales en la que conste no tener condena por la comisión de un delito doloso.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que no se encuentra en suspensión o privada en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, por lo menos los dos años previos a su postulación.
- VIII. Carta con firma autógrafa de la persona que se postula en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y designación de 10 diez personas para

integrar el Consejo Consultivo del SIPINNA, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de los medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción V y 173 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- IX. Carta bajo protesta de decir verdad en que se manifieste: <<He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para el proceso de selección de 10 diez personas para integrar el Consejo Consultivo del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato>>.
- X. Carta de aceptación de publicar en sus términos y contenidos el expediente en versión pública, conformado con las documentales presentadas para la postulación.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad tratándose de personas servidoras públicas que se postulen para acreditar una trayectoria laboral mínima de 2 años en la administración pública estatal o municipal.

TERCERA.

Las postulaciones de las personas aspirantes a participar en el proceso de selección y designación de 10 diez personas para integrar el Consejo Consultivo del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato serán recibidas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 25 de marzo de 2026 (solo días hábiles), en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, ubicadas en calle Paseo de la Presa No. 87, Guanajuato, Guanajuato, México, C.P. 36000, en los horarios: de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Las postulaciones y documentos que se acompañen se deberán entregar físicamente en papel con todas las hojas firmadas al margen derecho y en versión electrónica escaneados en una USB.

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para la entrega de las postulaciones o para la entrega de documentos.

CUARTA.

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA integrará los expedientes individuales con los documentos recibidos y los pondrá a disposición del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será suficiente para tener por no presentada la postulación.

QUINTA.

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, enviará el día 10 de abril de 2026 a las y los integrantes del SIPINNA, los expedientes individuales de las personas postuladas que hayan cumplido con los requisitos a que se refiere la BASE PRIMERA, así como con la totalidad y formalidades de los documentos a que se refiere la BASE SEGUNDA.

Dentro de los 10 diez días naturales siguientes al 10 de abril de 2026, se deberá celebrar sesión extraordinaria del SIPINNA para que se seleccione por mayoría de votos, a 15 quince personas candidatas a integrar el Consejo Consultivo del SIPINNA.

Para la selección de las 15 quince personas candidatas a integrar el Consejo Consultivo del SIPINNA, las y los integrantes del SIPINNA deberán considerar criterios de equidad de género, pluralidad y de representatividad, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como una adecuada representación de las distintas regiones del Estado.

SEXTA.

En caso de que no se postularan al menos 20 veinte aspirantes a ser integrantes del Consejo Consultivo del SIPINNA, o las postuladas no cumplan con los requisitos a que se refiere la BASE PRIMERA, así como con la totalidad y formalidades de los documentos a los que se refiere la BASE SEGUNDA; se deberá emitir una nueva convocatoria, hasta obtener las postulaciones necesarias.

SÉPTIMA.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión extraordinaria a que se hace referencia en la BASE QUINTA, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA pondrá a consideración del titular del Poder Ejecutivo la propuesta de 15 quince personas candidatas, de entre las cuales se elegirá a las 10 diez personas que integrará el Consejo Consultivo del SIPINNA. Las 10 diez personas que integrarán el Consejo Consultivo del SIPINNA, duraran en su encargo 3 tres años computados a partir de la fecha de la primera sesión a la que sean convocadas, y lo desempeñaran en forma honorífica.

Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deberán manifestar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo.

OCTAVA.

Los resultados de la elección se notificarán a las personas postuladas a sus cuentas de correo electrónico por parte de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA a través de la cuenta institucional de correo electrónico: sipinna@guanajuato.gob.mx, y de las redes sociales del SIPINNA del Estado de Guanajuato, a más tardar el 30 de abril de 2026.

NOVENA.

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.

DÉCIMA PRIMERA.

La presente convocatoria se difundirá a través de la página electrónica oficial de la Secretaría de Gobierno, en las diferentes redes sociales de ésta y de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, así como los demás medios físicos y electrónicos que determine la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.

Dada en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 18 de marzo de 2026.- Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, **Katya Cristina Soto Escamilla**. – Rúbrica.



Katya Cristina Soto Escamilla
Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del
Estado de Guanajuato.